



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No.:	17001-33-33-001-2020-00239-00
ACTUACIÓN:	AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE:	LUZ MIRYAM GALEANO MONTERO
DEMANDADO:	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y OTRO
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
AUTO:	733
ESTADO:	082 DEL 31 DE MAYO DE 2021

Mediante auto proferido el 14 de mayo de 2021, se nombró como apoderado dentro del amparo de pobreza al abogado Harold Andrés Londoño García a quien se le comunicó su designación mediante oficio el día 19 de mayo de 2021.

El día 28 de mayo de 2021 el abogado Londoño García presentó informe de gestiones realizado frente al encargo realizado por este Despacho, dentro del cual solicita al Despacho se releve del cargo designado dadas las dificultades presentadas para recopilar la información requerida para determinar si es procedente o no iniciar la demanda a favor de la señora Luz Miryam Galeano Montero.

De acuerdo a lo anterior, considera el Despacho que no es procedente relevar del cargo designado al abogado Harold Andrés Londoño García, igualmente, el informe de actividades y gestiones realizado por el abogado dentro de la solicitud de amparo de pobreza presentado el día 28 de mayo de 2021, se tendrá en cuenta para el momento en que se de respuesta a las peticiones presentadas por el abogado a la Inspección Primera de Policía de Villamaría y la entidad prestadora de servicios públicos AQUAMANÁ y determine la viabilidad o no de ejercer el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho solicitado por la señora Galeano Montero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf6eb224801d71450bc5e4d8701aacfe834d395e444df5b0ea9f19637aaf21e9

Documento generado en 28/05/2021 05:03:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>